

Véase aquí, como el Elemento COROMINA HOYA, además de cerrar el caso de malos tratos a pesar de las pruebas forenses de su juzgado de instrucción nº 1, Se pasó al juzgado de instrucción Nº 3; archivando también la denuncia de ABUSOS SEXUALES; dejando a la víctima totalmente desamparada.

Aquí demuestro también que el juzgado nº 3 EXISTE. Porque a los periodistas interesados en este tema les han dicho que todo lo que decimos es mentira y que dicho juzgado no existía, CURIOSAMENTE DESDE LA JUSTICIA DE CANTABRIA.



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3
SANTANDER**

08425

Teléfono: 942 357 103 Fax: 942 357 157
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 2978 /2006
AVDA. PEDRO SAN MARTÍN S/N
Número de Identificación Único: 39075 2 0307494 /2006

Procurador/a: FEDERICO FERNANDEZ FERNANDEZ, EVA MARIA RUIZ SIERRA
Abogado: MANUEL FERNANDEZ GARRIDO, FEDERICO FERNANDEZ FERNANDEZ
Representado: JOSE CARLOS RODRIGUEZ MARCOS, JACQUELINE RODRIGUEZ CAMPOS, MARIA VICTORIA CAMPOS PEREZ

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JOSE HOYA COROMINA**

En Santander a doce de junio de dos mil siete

Los anteriores escritos de fecha 5 de junio de 2007 presentados por la Procuradora SRA. RUIZ SIERRA, en nombre y representación de M^a VICTORIA y su hija menor de edad, JACQUELINE, la contestación al oficio librado al Centro de Salud de la C/ General Dávila, el escrito de alegaciones presentado por la Médico Forense Doña Gloria Agudo Cuesta y el escrito presentado por la perito psicólogo Doña unanse a los autos de su razón.

Visto el escrito de personamiento presentado, se tiene por personada y parte, en sustitución de la anterior representación, a la Procuradora Sra. para actuar en nombre y representación de M^a Victoria y de su hija menor de edad, Jacqueline, y por designado el Letrado Sr. Alciturri Pombo con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Se tiene asimismo por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación de M^a VICTORIA, **recurso de reforma y subsidiario de apelación** contra el Auto desestimatorio de la Orden de Protección de fecha 3 de Junio de 2007 dictada en el presente procedimiento.

Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS DIAS** siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo tráiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Lo acuerda, manda y firma S S^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA